BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
949 88 75 72
Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.
Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López
BOP de Guadalajara, nº. 30, fecha: lunes, 12 de Febrero de 2018

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 649/2017-L

479

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA-
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1
NIG: 19130 44 4 2017 0001353 Modelo: 074100

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000649 /2017-L
Procedimiento origen: /
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: CESAR GARCIA-CANO SANTOS ABOGADO/A: DAVID SACRISTAN RUIZ
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: 3M LOGISTICA, S.L., MENDOZA Y MONGE, S.L. , ASISTENCIA ALCARRIA, S.L. , MARIANO MENDOZA LATORRE , FRANCISCO JOSE MENDOZA MONGE , MARIA JESUS MENDOZA MONGE , NETHERLANDS LOGISTIC, S.L. , FOGASA ,

MINISTERIO FISCAL
ABOGADO/A: , , , , , , , LETRADO DE FOGASA ,
PROCURADOR: , , , , , , , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , , , , , , , ,

E D I C T O

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª CESAR GARCIA-CANO SANTOS contra 3M LOGISTICA, S.L., MENDOZA Y MONGE, S.L., ASISTENCIA ALCARRIA, S.L., MARIANO MENDOZA LATORRE, FRANCISCO JOSE MENDOZA MONGE, MARIA JESUS MENDOZA MONGE, NETHERLANDS LOGISTIC, S.L., con intervención de FOGASA y MINISTERIO FISCAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 649/2017-L se ha acordado, citar a NETHERLANDS LOGISTIC, S.L., a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N° 12, EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PLANTA PRIMERA, el día 19/02/2018 a las 11:10 horas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 11:15 horas al acto de juicio; y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, indicándole que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en los que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (artº 91.2 LRJS).

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NETHERLANDS LOGISTIC, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a seis de febrero de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA